



## Elecciones al Comité de los Derechos del Niño

### Información para los defensores de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas (el Comité) es el órgano autorizado que supervisa la implementación de la CDN sobre los Derechos del Niño (la CDN) y/o sus Protocolos facultativos, por parte de todos los Estados que han ratificado al menos uno de ellos.

Además de revisar la implementación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en los Estados parte, el Comité colabora en la resolución de disputas sobre violaciones de derechos de los NNA mediante el examen de denuncias de particulares, investigaciones y visitas al país. También es el núcleo de interpretación de la CDN y sus Protocolos facultativos elaborando observaciones generales sobre disposiciones específicas o temas relacionados con los derechos de los NNA.

El Comité está compuesto por 18 miembros de diferentes países elegidos para un período de cuatro años renovable por un número ilimitado de veces.<sup>1</sup>

#### **¿POR QUÉ LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS DE LOS NNA DEBERÍAN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS ELECCIONES AL COMITÉ?**

**La calidad y la relevancia del trabajo del Comité dependen de la calidad y experiencia de sus miembros.**

Considerando el único mandato del Comité para interpretar y contribuir a la promoción, protección e implementación de los derechos de los NNA a nivel nacional, es esencial que todos los defensores de los derechos de los NNA se interesen por el proceso electoral de los miembros del Comité para garantizar la selección de los mejores candidatos mediante un proceso transparente, imparcial y responsable.

#### **Sólo los Estados parte de la CDN pueden nominar y elegir a los miembros del Comité<sup>2</sup>**

Las personas interesadas en convertirse en miembro del Comité deberán:

1. Ser nominadas por un Estado parte de la CDN. Cada Estado parte tiene derecho a nominar a una persona de entre sus propios nacionales.
2. Ser elegidas por los Estados parte de la CDN durante la elección celebrada cada dos años (en años pares) en la reunión de los Estados parte de la CDN en junio. Para garantizar la

<sup>1</sup> Los mandatos de los miembros están indicados en la página web del Comité (sólo en inglés): <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/Pages/Membership.aspx>

<sup>2</sup> A partir de enero de 2016, todos los Estados formarán parte de la CDN, salvo los Estados Unidos de América.

continuidad de la composición del Comité, sólo la mitad de los miembros (nueve) serán elegidos cada dos años.

### **Las consideraciones geopolíticas pueden tener prioridad sobre los criterios oficiales para la selección de candidatos**

La elección de los miembros del Comité, como cualquier proceso electoral internacional, es un proceso muy politizado donde las dinámicas interestatales y regionales juegan un papel clave. Por ejemplo, los Estados buscan apoyo para su nominado en otros Estados a cambio de un apoyo recíproco en otro proceso electoral de la ONU.

De hecho, la experiencia ha demostrado que la elección de un nominado a menudo depende de un cabildeo con éxito en la nominación de Estados parte y el intercambio de votos, sin tomar mucho en consideración la experiencia real de los nominados.

### **¿QUÉ PUEDEN HACER LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS DE LOS NNA PARA CONTRIBUIR A QUE LOS MEJORES CANDIDATOS SEAN ELEGIDOS?**

Aunque los defensores de los derechos de los NNA no pueden nominar o elegir a los miembros del Comité directamente, hay una serie de puntos de partida para que puedan influir en la nominación oficial y el proceso electoral.

#### **ANTES DE LA NOMINACIÓN DE UN CANDIDATO**

##### **Entablar conversaciones con su gobierno para promover la concienciación sobre el proceso electoral en general y los criterios para la nominación de candidatos<sup>3</sup>**

##### **Alentar a su gobierno a celebrar un proceso de nominación abierto y transparente**

El Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha animado a los Estados parte a considerar los siguientes principios al nominar a los expertos:<sup>4</sup>

- ✓ basarse en un proceso de selección abierto y transparente;
- ✓ considerar candidatos que posean experiencia demostrable en el área relevante (por ejemplo, mediante experiencia profesional relevante, publicaciones y otros logros);
- ✓ considerar a los candidatos que estén dispuestos a asumir el gran número de responsabilidades que conlleva ser miembro de los órganos creados en virtud de tratados;
- ✓ evitar las nominaciones de expertos que ocupen cargos que puedan exponerles a presiones, conflictos de intereses o generar una impresión real o percibida de falta de independencia;
- ✓ limitar el período de servicio de los miembros a un número razonable de comités, teniendo en cuenta que los tratados más recientes permiten un máximo de dos períodos consecutivos.

Para obtener algunos ejemplos de convocatorias públicas para nominados, consulte el documento informativo publicado por la International Disabilities Alliance para las elecciones al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la dirección siguiente (sólo en inglés): <http://www.internationaldisabilityalliance.org/en/seventh-conference-states-parties-june-2014>.

<sup>3</sup> Consulte nuestra sección « ¿Cómo se consigue un “buen” candidato? » más adelante.

<sup>4</sup> Consulte la resolución A/66/860, secc. 4.4.2. del folleto de la OACDH para miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, p. 21, en la dirección siguiente (sólo en inglés): [http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR\\_PUB\\_15\\_2\\_TB%20Handbook\\_EN.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR_PUB_15_2_TB%20Handbook_EN.pdf)

También puede consultar un ejemplo de buenas prácticas (sólo en inglés) en la Guía para miembros de los órganos creados en virtud de tratados de Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) en:

[http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR\\_PUB\\_15\\_2\\_TB%20Handbook\\_EN.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR_PUB_15_2_TB%20Handbook_EN.pdf) (págs. 23 y 24).

Además, se deberá alentar a los Estados a:

- anunciar el puesto con la suficiente antelación a las elecciones;
- establecer un comité asesor compuesto por defensores de los derechos de los NNA con quien consultar durante el proceso;
- consultar e informar al Parlamento sobre el proceso para garantizar la transparencia y la responsabilidad;
- entrevistar a los candidatos potenciales; y
- seleccionar a un candidato teniendo en cuenta los criterios oficiales y la opinión del comité asesor.

### **Dar a conocer el proceso lo máximo posible para garantizar un buen grupo de candidatos**

### **Identificar proactivamente a los candidatos cualificados entre sus nacionales e invitarles a postular**

En caso de que no hubiera ningún anuncio oficial del puesto por parte del gobierno, los defensores de los derechos de los NNA pueden buscar apoyo para el candidato propuesto en los funcionarios del gobierno que trabajen en temas de infancia (por ejemplo, el ministerio responsable de supervisar la implementación de la CDN y el Ministerio de Asuntos Exteriores normalmente se encargan de transmitir la nominación para las Naciones Unidas).

### **Apoyar al/los candidato/s que mejor cumpla/n con los criterios recomendados y llene/n las lagunas de conocimientos especializados en la composición del Comité**

Cuando proceda, dependiendo del contexto político, los defensores de los derechos de los NNA podrán difundir la información sobre los diferentes candidatos al público general y apoyar a aquellos que cumplan los criterios recomendados con argumentos bien razonados. Es importante alentar a los gobiernos a nominar a los candidatos basándose únicamente en sus méritos y no en consideraciones políticas.

**La participación infantil en el proceso de nominación.** Child Rights Connect también elaborará una guía para que los niños, niñas y adolescentes influyan en las elecciones de los miembros del Comité. Si usted tiene alguna experiencia o idea que pueda ser de utilidad, póngase en contacto con nosotros en: [crcreporting@childrightsconnect.org](mailto:crcreporting@childrightsconnect.org)

## **CUANDO UN CANDIDATO HA SIDO NOMINADO**

### **Aliente a su Estado a ejercer presión para su nominado en Nueva York y Ginebra**

La mayoría de los miembros electos del Comité son enviados a Nueva York por su gobierno justo antes de las elecciones para reunirse directamente con las Misiones de la ONU. La experiencia ha demostrado que los candidatos elegidos en la primera y segunda ronda a menudo tienen un gran apoyo por parte de su gobierno, que ha ejercido mucha presión en su nombre.

Los defensores de los derechos de los NNA pueden ayudar al candidato y al gobierno a diseñar e implementar una campaña electoral. En caso apropiado, los defensores de los derechos de los NNA podrán participar en la campaña electoral a través de cartas de apoyo y reuniones con las misiones de la ONU en Nueva York, Ginebra y a nivel regional, así como con embajadas en el país del candidato. Sin embargo, en ocasiones el apoyo abierto al candidato por parte de ONGs puede ser contraproducente dependiendo del contexto político. En tal caso, un perfil bajo y la diplomacia suave funcionarán mejor.

### Sensibilizar y promover la coordinación a nivel regional para limitar el número de candidatos nominados de una región infrarrepresentada

Con el fin de garantizar una sólida representación geográfica, los Estados parte de una región podrán llegar a un consenso sobre los candidatos antes de las elecciones. De hecho, la experiencia con las elecciones al Comité y otros órganos creados en virtud de tratados prueba que si hay demasiados nominados de una misma región, es posible que ninguno de ellos obtenga los votos suficientes para ser elegido.



- Trabaje de cerca con UNICEF y su institución nacional de derechos humanos (si tiene una), ya que en este proceso muchas tienen influencia sobre funcionarios de alto nivel del gobierno.
  - Resulta más eficaz que los defensores de los derechos de los NNA apoyen a los candidatos de forma coordinada en lugar de tener diferentes actores que apoyen a diferentes candidatos.
- Ejercer presión contra algunos candidatos puede ser contraproducente.
  - Si usted apoya a un candidato, es importante asegurar un apoyo sólido por parte del gobierno, ya que la cantidad de cabildeo que el gobierno está dispuesto a emplear a menudo garantiza la elección del candidato.

## ¿CÓMO SE CONSIGUE UN «BUEN» CANDIDATO?

### REQUISITOS ESENCIALES – CRITERIOS OFICIALES<sup>5</sup>

#### 1. Ser expertos y tener experiencia demostrable en el ámbito tratado por la CDN

*Su experiencia en el ámbito de los **derechos humanos, particularmente en derechos de los NNA, deberá quedar reflejada en el desempeño de su trabajo pasado y/o actual y en otras actividades presentes en su CV.***

#### 2. Tener una gran integridad moral

#### 3. Representar a todas las regiones y principales sistemas jurídicos

<sup>5</sup> Los criterios 1, 2 y 3 están recogidos en la CDN (<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>). El criterio 4 se especifica en el reglamento del Comité. Los criterios 4 y 5 están contenidos en las «Directrices de Addis Abeba», las Directrices de la ONU sobre independencia e imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos ([http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/TB/AnnualMeeting/AddisAbebaGuidelines\\_sp.doc](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/TB/AnnualMeeting/AddisAbebaGuidelines_sp.doc)), y los criterios 6, 7 y 8 están incluidos en la Resolución 68/268 de la Asamblea General de la ONU sobre el fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados ([http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/TB/HRTD/A\\_RES\\_68\\_268\\_Spanish.doc](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/TB/HRTD/A_RES_68_268_Spanish.doc)).

#### 4. Ejercer sus funciones de forma independiente e imparcial y ser percibidos como independientes e imparciales

*En este contexto, es importante tener en cuenta que la nacionalidad, el lugar de residencia, los empleos pasados y presentes, la membresía o afiliación a alguna organización o gobierno, la familia y las relaciones sociales pueden ser factores que provoquen conflictos de intereses reales o percibidos.*

#### 5. Prestar sus servicios a título personal

#### 6. Ser nombrados procurando garantizar el equilibrio en la distribución geográfica y la representación de género, la experiencia profesional y los diferentes sistemas jurídicos, así como la duración del mandato de los miembros actuales

*Sin embargo, cabe destacar que no hay porcentajes geográficos que requieran o limiten el número de candidatas por región. Con el fin de facilitar el proceso de elección, la OACDH proporciona una nota informativa a los Estados sobre la situación actual respecto a la composición del órgano creado en virtud del tratado, reflejando así el equilibrio en la distribución geográfica y la representación de género, la trayectoria profesional y la antigüedad de los miembros actuales.*

#### 7. Representar diferentes formas de civilización y la participación de expertos con discapacidad

#### 8. Ser capaz de trabajar en al menos uno de los tres idiomas oficiales de trabajo del Comité: inglés, francés y español

#### DESEABLE – Basado en el trabajo de Child Rights Connect con el Comité desde su creación

- ✓ Comprender el **sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas**.
- ✓ Tener un **dominio básico del inglés** (todos los documentos oficiales se elaboran en inglés y después se traducen a otros idiomas, y en reuniones informales el inglés es el idioma más empleado).
- ✓ Contar con una **experiencia profesional que pueda contribuir al enfoque holístico del Comité**, que subraya las interrelaciones y la interdependencia de todos los artículos de la CDN, como abogados, psicólogos, trabajadores sociales, profesores o médicos.
- ✓ Tener **experiencia trabajando con diferentes actores interesados** como ONGs; niños, niñas y adolescentes; instituciones nacionales de derechos humanos; y defensorías de los NNAs.
- ✓ **Tener conciencia de las diferencias culturales y ser sensible a ellas.**
- ✓ Comprometerse a **escuchar directamente a los niños, niñas y adolescentes** y prestar la debida atención a sus puntos de vista.
- ✓ Tener un buen **sentido político**. Los miembros han de tomar parte en un diálogo constructivo con los Estados y a menudo tienen que hablar en nombre del Comité en un contexto muy sensible a la política, como el Consejo de Derechos Humanos.
- ✓ Tener buenas **habilidades analíticas y de redacción** para la investigación, la elaboración de informes y la edición.
- ✓ Ser capaz de participar en **comunicaciones en línea**, especialmente entre sesiones, y por tanto, poder utilizar un ordenador, internet y enviar y recibir correos electrónicos.

#### REQUISITOS PRÁCTICOS – Ser capaz de comprometerse con las responsabilidades y tareas propias de un miembro del Comité sin percibir remuneración

La carga de trabajo habitual de un miembro del Comité incluye:

- Estar presente en Ginebra al menos durante las sesiones del Comité (12 semanas al año en enero/febrero, mayo/junio y septiembre/octubre).

- Leer y analizar los expedientes de país de cada Estado parte para su revisión.
- Presentar documentos preliminares.
- Participar en diálogos constructivos con los Estados parte.
- Participar en reuniones previas a la sesión con ONGs, INDHs, agencias de las Naciones Unidas y niños, niñas y adolescentes.
- Participar en reuniones sobre otros ámbitos de trabajo del Comité diferentes al proceso de informes, los cuales podrían tener lugar fuera de las horas de reuniones oficiales del Comité.
- Prepararse para realizar visitas sobre el terreno.
- Participar en talleres de formación, eventos y seminarios en nombre del Comité.

Además, los miembros asumen a menudo funciones y responsabilidades adicionales que aumenta su carga de trabajo, incluso entre sesiones.<sup>6</sup>

Es por lo tanto esencial que los candidatos se comprometan y tengan la capacidad de **dedicar el tiempo suficiente al trabajo del Comité** sin percibir remuneración (sólo se cubrirán los gastos de transporte y las dietas en Ginebra durante las sesiones del Comité y en el extranjero cuando el miembro asista de forma oficial a un evento en nombre del Comité).

## ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA LAS NOMINACIONES Y LAS ELECCIONES?

### Presentación oficial del proceso de nominación: mediados de febrero

A mediados de febrero de un año electoral (años pares), es decir, al menos cuatro meses antes de las elecciones, los Estados parte de la CDN reciben una carta del Secretario General de las Naciones Unidas invitándoles a la presentación de candidaturas. La información actualizada sobre las elecciones al Comité se publica en su página web para las elecciones (sólo en inglés): <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/Pages/Elections.aspx>.

### Fecha límite oficial para que los Estados parte nominen a sus candidatos: mediados de abril

Los Estados parte nominan a sus candidatos presentando sus nominaciones a la OACDH junto con el currículum (CV) de sus nominados<sup>7</sup>. Sin embargo, se acepta la presentación tardía de candidaturas hasta el día de las elecciones.

### Elecciones: junio

Las elecciones se celebran por votación secreta durante la reunión de los Estados parte que tiene lugar en junio en la sede de las Naciones Unidas de Nueva York. Cada Estado parte tiene 9 votos, uno por cada asiento vacante.

### Primera votación: los Estados parte votan a 9 nominados de entre todos los candidatos.

<sup>6</sup> Para obtener una descripción detallada de qué funciones se trata, consulte la Guía de la OACDH para miembros de órganos creados en virtud de tratados, págs. 38-41 (sólo en inglés): [http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR\\_PUB\\_15\\_2\\_TB%20Handbook\\_EN.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR_PUB_15_2_TB%20Handbook_EN.pdf).

<sup>7</sup> Los CV siguen una plantilla y tienen un límite de 5 páginas. Deberán contener la siguiente información sobre el nominado: nombre y apellido, lugar y fecha de nacimiento, idiomas de trabajo, puesto/función actual (5 líneas máximo), actividades profesionales principales (10 líneas máximo), formación académica (5 líneas máximo), otras actividades de ámbito relevante para el mandato del Comité (10 líneas máximo), y una lista de sus publicaciones más recientes en ese ámbito (5 líneas máximo). Los CV de los nominados y otros documentos necesarios se encuentran en la página web de la OACDH en la dirección siguiente (sólo en inglés): <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/Pages/Membership.aspx>.

- Los nominados que obtengan más del 50% de los votos de los Estados parte presentes y votantes, serán elegidos.
- Si más de nueve nominados obtienen tal resultado, aquellos que cuenten con el mayor número de votos serán elegidos.
- Si menos de nueve nominados obtienen tal resultado, se celebrarán votaciones adicionales para ocupar los asientos restantes.

**Votaciones adicionales: los Estados parte votarán a un número restringido de nominados restantes.**

- Los candidatos a las segundas y terceras votaciones no serán más del doble del número de plazas restantes para ocupar. La selección de estos candidatos principales se realizará basándose en el número de votos obtenidos en la votación anterior.
- Las votaciones continúan hasta que se ocupen las nueve plazas.

### Después de las elecciones

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) notifica de forma oficial a los nuevos miembros elegidos acerca de su elección. Los resultados de las elecciones se publican igualmente en su página web (sólo en inglés):

<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/Pages/Membership.aspx>.

Los nuevos miembros inician su mandato a partir de marzo del año siguiente al de su elección, pero sólo se encontrarán todos por primera vez en la sesión de mayo del Comité.

### RECURSOS ÚTILES

La página de la OACDH sobre las elecciones a órganos creados en virtud de tratados, proporciona las fechas de las elecciones próximas e información general sobre los procesos de nominación y elección (sólo en inglés): [www.ohchr.org/EN/HRBodies/Pages/ElectionsofTreatyBodiesMembers.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/Pages/ElectionsofTreatyBodiesMembers.aspx)

La Guía de la OACDH sobre las elecciones a órganos creados en virtud de tratados para los delegados de la ONU en Nueva York, responde a todas las preguntas técnicas en relación con los procesos de nominación y elección (sólo en inglés): [www.ohchr.org/Lists/MeetingsNY/Attachments/38/treaty-body-elections-guide.pdf](http://www.ohchr.org/Lists/MeetingsNY/Attachments/38/treaty-body-elections-guide.pdf)

La Guía de la OACDH para miembros de órganos creados en virtud de tratados, que está diseñada como guía básica de orientación para candidatos y miembros actuales de órganos creados en virtud de tratados, puede ayudar a los candidatos potenciales y a los Estados a comprender mejor qué requiere la posición (sólo en inglés):

[www.ohchr.org/Documents/Publications/HR\\_PUB\\_15\\_2\\_TB%20Handbook\\_EN.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR_PUB_15_2_TB%20Handbook_EN.pdf)

#### Child Rights Connect

1 Rue de Varembé

1202 Ginebra

Suiza

Tel: +41 (0)22 740 47 30

Fax: +41 (0)22 740 46 83

E-mail: [secretariat@childrightsconnect.org](mailto:secretariat@childrightsconnect.org)

Web: [www.childrightsconnect.org](http://www.childrightsconnect.org)